

PROCESO N°13.344-2013-JCM.-
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE
SANTIAGO.-
SANTIAGO, Veinticinco de Febrero del año Dos Mil
Catorce.-

VISTOS:

A fs.1 rola denuncia infraccional formulada por don BOLIVAR SEGUNDO MIRANDA RUZ en contra de SABOSUR CHILE representada legalmente por don JUAN CARLOS SILVA, por infracción al artículo 12 y 23 de la Ley 19.496, sobre Protección al Consumidor;

A fs.1 vta. rola demanda civil de indemnización de perjuicios deducida por don BOLIVAR SEGUNDO MIRANDA RUZ en contra de SABOSUR CHILE representada legalmente por / don JUAN CARLOS SILVA solicitando el pago de los perjuicios por daño material que no valora y \$5.000.000.- por daño moral, más reajustes, intereses y costas; demanda que no fue notificada ;

A fs.7 rola certificación de que las partes no asistieron al comparendo de contestación y prueba y con lo relacionado y,

CONSIDERANDO:

1°.-Que don BOLIVAR SEGUNDO MIRANDA RUZ denunció a SABOSUR CHILE representada legalmente por don JUAN CARLOS SILVA por haber esta última infringido la Ley 19.496, sobre Protección al Consumidor;

2°.- Que la infracción se hace consistir en deficiente servicio de venta de dos corderos Magallánicos infringiendo con su conducta lo dispuesto en los artículos 3, 12 y 24 de la Ley 19.496;

3°.- Que la parte denunciante no rindió prueba alguna para acreditar fehacientemente la forma en que ocurrieron los hechos denunciados.-

4°.- Que del mérito del proceso no se infiere necesariamente que la denunciada haya incurrido en infracciones a la Ley 19.496, Sobre Protección al Consumidor;

5°.- Que nadie puede ser condenado sino cuando el Tribunal que lo juzgue haya adquirido por los medios de prueba legal la convicción de que realmente se ha cometido un hecho sancionable y en el que le ha correspondido participación y responsabilidad al inculpado;

Por estas consideraciones y teniendo además presente lo dispuesto en las Leyes 18.287 y 19.496;

SE DECLARA:

Que no ha lugar al denuncia de fs.1.-

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**DECTADO POR EL JUEZ TITULAR: DON MANUEL NAVARRETE POBLETE.-
SECRETARIA ABOGADO: SRA. ISABEL OGALDE RODRIGUEZ.-**

